

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA Y CÁRITAS DIOCESANA DE CIUDAD RODRIGO PARA LA INTERVENCION EN SITUACIONES DE DESAMPARO PERSONAL, PREVENCION DE RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL Y PREVENCION FAMILIAR INDICADA DE DROGODEPENDENCIAS CON ADOLESCENTES Y JÓVENES, AÑO 2023.

En la ciudad de Salamanca, suscriben el presente convenio a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D^a Francisco Javier Iglesias García, en nombre y representación de la **Excma. Diputación Provincial de Salamanca**, (C.I.F. n^o P-3700000-G) con capacidad legal necesaria para celebrar este Convenio en virtud de las competencias que atribuye la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D.128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

Y de otra [REDACTED] Director/a de **Cáritas Diocesana de Ciudad Rodrigo**, con C.I.F número R3700213F

Los dos se reconocen con capacidad legal suficiente para la celebración de este acto y

EXPONEN

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 36.1 encomienda a las Diputaciones provinciales en el marco de las leyes sectoriales del Estado y la Comunidad Autónoma la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

Que la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, declara en su artículo 5 que una de las finalidades del sistema de servicios sociales es proporcionar una adecuada cobertura de las necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, definiendo en su artículo 19 la relación de las prestaciones del sistema orientadas a atender dichas necesidades.

En lo que respecta a las prestaciones no esenciales del sistema, la ley 16/2010 las define como “aquellas que no tienen la naturaleza de derecho subjetivo y para cuya dispensación se estará sujeto a la disponibilidad de recursos y al orden de prelación y concurrencia que al efecto se establezca...”, pudiendo, en su caso, determinarse la obligatoriedad de su existencia y su disponibilidad en relación con un nivel de cobertura mínimo preestablecido. Abundando en este tema, el artículo 48 de la citada Ley regula las competencias de las entidades locales y contempla, entre otras, las de la aprobación de su propio catálogo de Servicios Sociales; creación, organización, mantenimiento, dirección y gestión de programas, servicios, centros y recursos en relación con las prestaciones de ayudas básicas de emergencia o urgencia social y la de promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales.

Siguiendo con el marco competencial, la Ley 7/2007 de 7 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración de Personas Drogodependientes, encomienda con carácter preferente a la Administración

Código Seguro de Verificación	IV7PHUBILD6ZJPJY6APB4FTOEA	Fecha	24/11/2023 10:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[REDACTED] (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	CARTITAS DIOCESANA DE CIUDAD RODRIGO		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PHUBILD6ZJPJY6APB4FTOEA	Página	1/21



Pública y a la iniciativa privada, la programación de actuaciones que posibiliten la asistencia e integración social del drogodependiente lo que hace de la citada Entidad, el agente idóneo para la instrumentación coordinada de los citados servicios.

En la actual coyuntura socio-económica, acentuada por la dispersión poblacional, la despoblación o el envejecimiento en nuestro ámbito geográfico de Castilla y León, se hace necesario contar con una herramienta que garantice el cierre de todo el dispositivo asistencial de tal modo que no haya personas o colectivos en situación de desatención social como consecuencia de la imposibilidad de acceso a otras prestaciones o dispositivos públicos. Para tal cometido, la Corporación Provincial opta por completar su estructura asistencial con el concurso, al EXCLUSIVO objeto del desarrollo del presente convenio, de una entidad sin ánimo de lucro y que cuenta con gran arraigo social y con contrastada experiencia en el ámbito de la intervención social y de la atención a personas con problemas de adicción, intentando asegurar una actuación ágil y adecuada a cada caso.

Por último, en su TÍTULO VIII, denominado "De la iniciativa privada", la citada ley recoge la participación de las entidades privadas en los servicios sociales y el fomento de la iniciativa social, concretando, en su artículo 87 (Fomento de la iniciativa social sin ánimo de lucro), que:

- Las administraciones públicas de Castilla y León fomentarán la creación y desarrollo de entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro y las relacionadas con el voluntariado, garantizando su actuación coordinada en el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública según lo definido por la planificación estratégica de servicios sociales o los objetivos marcados por la normativa aplicable en cada caso.
- Las administraciones públicas de Castilla y León, ante análogas condiciones de calidad, eficacia y costes, darán prioridad a la colaboración con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro.
- La participación en el sistema de servicios sociales de las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro.

En consecuencia, de forma complementaria a las prestaciones públicas y con el objetivo de reforzar la detección de necesidades y ampliar las posibilidades de respuesta ante situaciones de emergencia social, desamparo y atención de adolescentes y jóvenes consumidores de sustancias psicoactivas, la Diputación Provincial y Cáritas Diocesana de Ciudad Rodrigo, acuerdan suscribir un convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. -OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en prestar atención social dirigida a proporcionar apoyo material y desarrollar actuaciones de prevención, intervención o asesoramiento dirigidas a personas o colectivos que tengan comprometida la cobertura de necesidades básicas propias y de su unidad de convivencia.

Así mismo, forma parte del objeto de este Convenio, la prestación de Servicios profesionales para ejecutar el Programa de Prevención Familiar Indicada "lazarillo", dirigido a adolescentes y jóvenes que hacen consumos sistemáticos de drogas, y en los que confluyen otras variables de riesgo que pueden derivar en una dependencia.

Código Seguro de Verificación	IV7PHUBILD6ZJPJY6APB4FTOEA	Fecha	24/11/2023 10:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	CARTITAS DIOCESANA DE CIUDAD RODRIGO		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PHUBILD6ZJPJY6APB4FTOEA	Página	2/21



SEGUNDA. - PERSONAS BENEFICIARIAS

A.- Respecto a la intervención en situaciones de riesgo de exclusión social, podrán ser beneficiarias las personas y familias que residan en algún municipio de la zona rural de la provincia de Salamanca, que estén en situación de vulnerabilidad social y económica, y que deban hacer frente a contingencias ineludibles de carácter económico o que puedan generar situaciones de exclusión social ante la imposibilidad de acceder con carácter inmediato a otros servicios, dispositivos o prestaciones públicas.

B.- Respecto al Programa de Prevención Familiar Indicada de Drogodependencias “Lazarillo”, serán destinatarios de la intervención los jóvenes y adolescentes entre 11 y 21 años que estén haciendo consumo abusivo y problemático de drogas y sus familias. En el caso de menores de 18 años es requisito imprescindible para el acceso al servicio, la participación de alguno de los miembros adultos de la familia en el proyecto de intervención.

TERCERA. - CONTENIDO DE LOS SERVICIOS A PRESTAR

A.- Respecto a la intervención en situaciones de riesgo de exclusión social:

1. Es una prestación dirigida a atender, de forma temporal, la cobertura de las necesidades básicas de subsistencia, tanto por razones sobrevenidas como por falta continuada de recursos, de aquellas personas que no puedan hacer frente a gastos específicos, considerados necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social y que no puedan ser sufragados por sus medios, ni desde otros recursos sociales, ni a través de la ayuda de terceros obligados legalmente.
2. La prestación podrá destinarse a cubrir los gastos derivados de:
 - Alimentación, cuidados personales esenciales, vestido e higiene, alojamiento temporal en casos de urgencia social y aquellas otras necesidades básicas esenciales valoradas como imprescindibles para asegurar la integridad física de las personas, su estabilidad laboral, la prevención de un riesgo grave de exclusión, la permanencia en el domicilio habitual, o cualquier otra que esté en consonancia con el objeto de esta prestación.
 - Acceso a la escolaridad en su etapa obligatoria, así como las actuaciones complementarias cuyo objetivo sea conseguir el éxito escolar de menores en dificultad social.
 - Acceso a servicios complementarios de asesoramiento y acompañamiento, en función de la disponibilidad de medios de la entidad y de las necesidades manifestadas y valoradas por la unidad familiar.
 - Colaboración en la organización de actuaciones y/o servicios de prevención, organización y/o creación de redes de apoyo estables dirigidas a personas y/o colectivos en especial dificultad.

B.- Respecto al Programa de Prevención Familiar Indicada de Drogodependencias “Lazarillo”

1. Trabajar con **adolescentes y jóvenes** el crecimiento y maduración personal, el desarrollo de los vínculos prosociales con la familia, escuela, medio laboral y social, todo ello orientado a frenar la escalada en el consumo de sustancias psicoactivas y evitar la dependencia.
2. Trabajar con las **familias**: la reducción de los estados de ansiedad; profundizar en el conocimiento de la adolescencia como periodo de cambio y capacitar a los padres para que

Código Seguro de Verificación	IV7PHUBILD6ZJPJY6APB4FTOEA	Fecha	24/11/2023 10:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	CARTITAS DIOCESANA DE CIUDAD RODRIGO		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PHUBILD6ZJPJY6APB4FTOEA	Página	3/21



actúen como factor de protección; identificar consumos problemáticos; mejorar sus destrezas parentales en la comunicación; la resolución de conflictos y; la negociación familiar.

CUARTA. - METODOLOGÍA

1. Con la finalidad de prestar una atención inmediata y garantizar la coordinación necesaria entre la entidad y los dispositivos de servicios sociales, los mecanismos de intercambio de información y derivación en aquellos **casos en riesgo de exclusión social**, serán los siguientes:

- **Detección:** La situación de necesidad podrá ser detectada por profesionales de la entidad que suscribe el Convenio o por el/la Trabajador/a Social de la red de dispositivos de acción social del Área de Bienestar Social de la Diputación, como profesional de referencia.

- **Valoración:** Existirá siempre una valoración conjunta de la situación de necesidad de la persona/unidad familiar realizada por el/a Trabajador/a Social del CEAS/UTS correspondiente al domicilio de residencia de la persona y por el/la profesional de entidad, con respuesta conjunta y estableciéndose el plan de coordinación entre ambas partes.

Criterios económicos orientativos:

Personas y unidades de convivencia, que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, siendo sus ingresos menores a 500 € al mes o menores a 750 € al mes, cuando la unidad de convivencia sea de 3 o más miembros, pudiendo estar en situación de desempleo o empleo precario.

Se podrán beneficiar de estas ayudas o servicios aun cuando no cumpliendo con estos criterios, se de una condición de excepcionalidad en su valoración argumentada en la derivación.

- **Derivación. Una vez valorada la situación:**

- o El/a profesional de referencia del CEAS/UTS que corresponda derivará a las personas usuarias que reúnan el perfil recogido y las posibilidades de atención que recoge el presente Convenio.

- o El/la profesional de referencia de Caritas informará de los servicios prestados y recogidos en el presente convenio a los profesionales de los CEAS/UTS de referencia con el fin de evitar la duplicidad en la atención y favorecer la efectividad de una intervención más comunitaria.

- o La Entidad proveerá los servicios incluidos en el presente convenio objeto de derivación desde los servicios públicos o bien aquellos que provengan de una valoración propia y/o conjunta.

En todos los supuestos se utilizará el Modelo que se adjunta al presente Convenio (**Anexo V**).

- **Prestación del recurso:** La Entidad se compromete a facilitar la prestación solicitada en un **plazo no superior a quince días**, además de gestionar la justificación económica de las mismas, priorizándose las situaciones de necesidad relacionadas con abono de alquiler de vivienda y necesidades básicas de subsistencia.

Documentación y Justificación de las ayudas

La documentación requerida como medio de prueba de la situación de vulnerabilidad o emergencia que se plantea quedará custodiada desde el CEAS o UTS de referencia,

Código Seguro de Verificación	IV7PHUBILD6ZJPJY6APB4FTOEA	Fecha	24/11/2023 10:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	CARTITAS DIOCESANA DE CIUDAD RODRIGO		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PHUBILD6ZJPJY6APB4FTOEA	Página	4/21



solicitándosele desde la Entidad únicamente aquella documentación pertinente para la justificación de la ayuda o servicio prestado.

La Entidad se reserva la posibilidad de rechazar aquellas propuestas de ayudas de personas usuarias que no han justificado adecuadamente otras de análoga naturaleza durante los dos últimos años, y aquellas otras situaciones que, valoradas conjuntamente, se considere oportuna la denegación.

- **Coordinación:** Con la finalidad de que la atención a prestar se realice de forma integral y optimizando los recursos y prestaciones disponibles, los/as profesionales del CEAS/UTS y entidad diseñarán un plan de intervención individualizado y consensuado, compartiendo la información necesaria para el logro de los objetivos propuestos.
 - **Seguimiento:** El/la Trabajador/a Social del CEAS/UTS, como profesional de referencia, realizará el seguimiento de la situación de vulnerabilidad en el marco del Plan Individualizado de Atención establecido, evaluando el proceso de evolución con la participación de los/as profesionales de la entidad.
2. En relación al **Programa Lazarillo**, se establece una **única demarcación provincial**, cuya coordinación es asumida por Caritas Diocesana de Salamanca, siendo la persona designada, referencia para las distintas instituciones en la derivación de casos desde los CEAS provinciales. La persona responsable designada al efecto, será quien asignará los casos para la intervención profesional al equipo de la entidad que corresponda.

QUINTA. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el responsable de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del convenio será el Director del Área de Bienestar Social.

La naturaleza del servicio que se promueve exige que su prestación se realice buscando la mayor complementariedad posible con las prestaciones esenciales públicas y la mayor celeridad de respuesta, dado que las situaciones de necesidad que pretende solventar así lo requieren. A tal fin:

1. El/a profesional de referencia del CEAS/UTS informará a la persona usuaria sobre la derivación del caso a la Entidad previa firma de la autorización del/la interesado/a, conforme a los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal.
Ofrecerá a la persona usuaria los datos del técnico de referencia de la Entidad indicándole que contactarán con él o ella en un plazo inferior a 7 días, siempre que sea posible el contacto con el usuario.
2. El personal de referencia de CEAS/UTS remitirá ficha de derivación a la Entidad.
3. La profesional de referencia de la Entidad, contactará con la persona derivada en el menor tiempo posible y siempre cumpliendo con los plazos estipulados en convenio.
Informará sobre los requisitos de justificación de la ayuda y proveerá los servicios objeto de derivación desde los servicios públicos o bien aquellos que provengan de una valoración propia y/o conjunta.
En aquellos casos que no sea posible la prestación de un servicio o ayuda determinada propuesta, bien por criterios de justificación u otro motivo sobrevenido, se consensuará con la persona de referencia del CEAS o UTS y con la persona beneficiaria la concesión de otra prestación análoga.

Código Seguro de Verificación	IV7PHUBILD6ZJPJY6APB4FTOEa	Fecha	24/11/2023 10:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	CARTITAS DIOCESANA DE CIUDAD RODRIGO		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PHUBILD6ZJPJY6APB4FTOEa	Página	5/21



4. Se reitera la necesidad de mantener abiertos todos los canales de comunicación informal que vienen siendo habituales entre los profesionales de los servicios públicos y la entidad a los efectos de que las medidas que se promuevan obtengan la mayor efectividad posible para resolver y/o paliar la situación de necesidad.
5. En relación al Proyecto Lazarillo se establece un trabajo en equipo entre la diócesis de Ciudad Rodrigo y la de Salamanca desde donde se llevarán a cabo las valoraciones y seguimientos de los casos derivados desde los CEAS provinciales. La persona designada responsable de la recepción de casos, se ocupará de suministrar la información de los casos atendidos a los profesionales de CEAS y servicios especializados, así como la evolución y modificaciones que se produzcan en los Planes de Caso.
El equipo de trabajo de ambas instituciones tendrá la responsabilidad de la elaboración de una memoria conjunta que recoja las tareas realizadas en el ámbito provincial, en la que se especificará la intervención realizada por cada una de las instituciones.

Además, y a los efectos de favorecer la cooperación y mejora de procesos, se constituirá una Comisión de Coordinación Provincial que tendrá la composición y funciones que a continuación se establece:

Composición:

- La Diputada Delegada del Área de Bienestar Social o persona en quien delegue.
- El Director del Área de Bienestar Social o persona en quien delegue.
- Director/a de la Entidad.
- Secretario general de la Entidad.
- Un/a técnico de la entidad.
- La Coordinadora de Acción Social.
- La Jefa de Sección de convenios, contratos y subvenciones, quien ostentará el cargo de secretaria de la Comisión.

Funciones:

La Comisión de seguimiento será competente, sin perjuicio de las competencias que le corresponden a los órganos de la Corporación Provincial, para cuantas dudas plantee la ejecución del Convenio y se reunirá, como mínimo una vez al año. Asimismo, podrá haber convocatoria **extraordinaria** cuando el asunto lo requiera, a petición de cualquier miembro de la Comisión.

SEXTA- OBLIGACIONES

Serán obligaciones de Cáritas Diocesana de Ciudad Rodrigo las siguientes:

A.- Respecto a la intervención en situaciones de desamparo personal y prevención de riesgo de exclusión social:

- Prestar apoyo material, asistencial y/o preventivo, en los términos previstos en las cláusulas segunda y tercera del presente convenio y conforme a las derivaciones que se practiquen desde los CEAS y servicios públicos especializados.
- Designar un técnico de referencia a los efectos de comunicación y coordinación con los servicios sociales públicos en todo aquello que afecte al objeto del presente acuerdo de colaboración.
- Colaborar con las unidades técnicas de los servicios sociales públicos en la detección de situaciones de riesgo y en la valoración de cuantas medidas contribuyan a solventar y/o mejorar las situaciones carenciales.
- Presentar los registros de usuarios y atención con carácter semestral. **(Anexo III-A)**

Código Seguro de Verificación	IV7PHUBILD6ZJPJY6APB4FTOEA	Fecha	24/11/2023 10:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	CARTITAS DIOCESANA DE CIUDAD RODRIGO		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PHUBILD6ZJPJY6APB4FTOEA	Página	6/21



- Participar en las Comisiones de Coordinación técnica que se determinen en cada zona a los efectos de contrastar información y realizar el seguimiento oportuno del plan de caso de usuarios con medidas de apoyo compartidas.
- Justificar el desarrollo de la actividad subvencionada y el empleo de los fondos públicos.

B.- Respecto al Programa de Prevención Familiar Indicada de Drogodependencias “Lazarillo”

- Contratar, al menos a media jornada, un/a Licenciado/Graduado/a en Psicología con la homologación de Psicóloga sanitaria, que en horario de mañana y tarde atenderá los casos de familias y jóvenes del Programa de prevención Indicada de drogodependencias “Lazarillo”.
- Además de los requisitos anteriormente señalados, el/la profesional deberá solicitar un certificado que acredite que no consta en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y deberá contar con medios propios de desplazamiento.
- Disponer de una línea telefónica propia para la atención de usuarios.
- Atender a los usuarios en la sede del Centro de Cáritas en Ciudad Rodrigo y en aquellos lugares de los municipios de la Provincia de Salamanca que se determinan con el fin de realizar entrevistas o reuniones con familias, adolescentes y otros profesionales.
- Mantener una estrecha coordinación con “Lazarillo” de Caritas Diocesana de Salamanca dado que se trata de un programa único.
- Presentar semestralmente, y siempre que se requiera desde la Unidad de Drogodependencias, resultados de todos los aspectos técnicos que implica el programa en reuniones de seguimiento con la responsable de la Unidad de Drogodependencias. **(ANEXO III-B)**

Serán obligaciones de la Diputación, las siguientes:

A.- Respecto a la intervención en situaciones de desamparo personal y prevención de riesgo de exclusión social:

- Aportar la cantidad de **dieciséis mil quinientos euros (16.500,00 €)** con destino a la financiación de situaciones de desamparo personal y prevención de riesgo de exclusión social.
- Detección, derivación y seguimiento desde los CEAS y servicios sociales especializados de las personas o unidades de convivencia que correspondan a los perfiles contemplados en la cláusula segunda; así como en la valoración de las necesidades sociales y desarrollo de las actuaciones comunitarias que se promuevan desde el ámbito del presente convenio.
- Participar en las comisiones de coordinación territorial que se habiliten a los efectos de seguimiento de medidas de atención y planificación de medidas preventivas

B.- Respecto al Programa de Prevención Familiar Indicada de Drogodependencias “Lazarillo”

- Aportar la cantidad de **quince mil euros (15.000,00 €)** con destino a la financiación del Programa de Prevención Familiar Indicada de Drogodependencias “Lazarillo”
- Realizar seguimiento de los aspectos técnicos y de coordinación con la red de CEAS que implica el programa “Lazarillo”: número de familias y menores, perfil de usuarios, origen de las derivaciones, difusión del programa, incidencias y calidad en la prestación del mismo.
- Participar en las comisiones de coordinación territorial que se habiliten a los efectos de seguimiento de medidas de atención y planificación de medidas preventivas

Código Seguro de Verificación	IV7PHUBILD6ZJPJY6APB4FTOEA	Fecha	24/11/2023 10:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	CARTITAS DIOCESANA DE CIUDAD RODRIGO		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PHUBILD6ZJPJY6APB4FTOEA	Página	7/21



SEPTIMA. - AMBITO DE ACTUACION

La prestación de los servicios objeto del presente convenio se realizará en los municipios de la provincia pertenecientes al ámbito de actuación de la entidad suscriptora para las intervenciones en situaciones de desamparo personal y prevención de riesgo de exclusión social.

En el caso del Programa "Lazarillo de prevención familiar Indicada, la cobertura territorial aparece recogida en Clausula cuarta, apartado 2.

OCTAVA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 que se deriven del cumplimiento de las obligaciones contempladas en las estipulaciones segunda y tercera del presente convenio.

A tal efecto, se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Las prestaciones económicas concedidas a beneficiarios contemplados en la cláusula segunda.
- Los gastos de personal, desplazamiento, teléfono y fotocopias o materiales formativos para las familias necesarios para la prestación de los servicios recogidos en la cláusula tercera.

NOVENA. - PAGO Y JUSTIFICACIONES

A. Pago de la Subvención:

A la firma del presente convenio, la Diputación de Salamanca procederá a abonar a la entidad Cáritas Diocesana de Ciudad Rodrigo mediante un pago único, la cantidad de **treinta y un mil quinientos euros (31.500,00 €)** desglosada en los siguientes conceptos y cantidades: **dieciséis mil quinientos euros (16.500,00 €)** por el concepto de atención a situaciones de desamparo personal y prevención de riesgo de exclusión social y **quince mil euros (15.000,00 €)** para el desarrollo del Programa "Lazarillo".

Caritas Diocesana de Ciudad Rodrigo queda exonerada de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social en consonancia con los establecido en el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B. Justificación de la Subvención

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación, a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial conforme al artículo 14.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

- 1 Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión del convenio con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá constar expresamente que ha cumplido la finalidad para la que se otorgó el convenio. Incluirá el programa a desarrollar, los medios gráficos de difusión y documentación gráfica si la hubiera elaborada para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada. La memoria debe estar suscrita por el representante legal de la Entidad. Tal memoria será elaborada de acuerdo a los registros semestrales contenidos en la cláusula Tercera. Los registros semestrales (**Anexo III A y B**) se presentarán en el formato electrónico reutilizable que aporte la Corporación Provincial y su Área de Bienestar Social y contendrán los siguientes datos:

Código Seguro de Verificación	IV7PHUBILD6ZJPJY6APB4FTOEA	Fecha	24/11/2023 10:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	CARTITAS DIOCESANA DE CIUDAD RODRIGO		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PHUBILD6ZJPJY6APB4FTOEA	Página	8/21





ANEXO III-A	ANEXO III-B
• Zona de Acción Social de referencia • Usuario o Unidad de convivencia • Domicilio • Contenido del servicio • Importe de la prestación	• Zona de Acción Social y municipio • Iniciales del usuario y perfil: edad, sexo, sustancia que consume, situación de convivencia, situación de salud y jurídica. • Procedencia de la derivación • Estado de la intervención

2 Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a. **Cuadro resumen (ingresos y gastos)** del coste total de la actividad subvencionada, firmado por el Presidente de la Asociación. Deberá recoger la relación detallada de ingresos o subvenciones destinados a la misma actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia. **(ANEXO I-A y B)**

b. **Relación clasificada de facturas y gastos de personal** imputados al convenio, firmada por el Presidente de la Asociación en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de la factura, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. **ANEXOS II y IV (A y B)**

Deberá así mismo indicar si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y en qué porcentaje. En dicho documento se declarará responsablemente que dichos documentos de gasto no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones

c. **Documentos justificativos del gasto: facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio.** Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

d. **Documentos justificativos del pago:** Igualmente se deberá **acreditar el pago de los gastos realizados**. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite:

1. en la factura -o documento sustitutivo- deberá constar el "recibí", con la firma y sello del emisor, o bien
2. deberá acompañar a la factura el documento acreditativo del pago, justificante de transferencia bancaria o, si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria se acompañará con copia del mismo y del cargo efectuado en cuenta. En el caso del uso de banca electrónica será válida la consulta o remesa, extraída on line en la que aparezca la dirección URL (dirección de internet) que identifique la entidad bancaria correspondiente.

DÉCIMA. - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente **hasta el 28 de febrero del 2024** inclusive, siendo éste improrrogable.
2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que

Código Seguro de Verificación	IV7PHUBILD6ZJPJY6APB4FTOEA	Fecha	24/11/2023 10:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	CARTITAS DIOCESANA DE CIUDAD RODRIGO		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PHUBILD6ZJPJY6APB4FTOEA	Página	9/21



subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciera, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.

3. Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartad, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

DÉCIMO PRIMERA. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma; en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera

Código Seguro de Verificación	IV7PHUBILD6ZJPJY6APB4FTOEA	Fecha	24/11/2023 10:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	CARTITAS DIOCESANA DE CIUDAD RODRIGO		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PHUBILD6ZJPJY6APB4FTOEA	Página	10/21



Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el Art. 2 del TR 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

DÉCIMO SEGUNDA. - RESOLUCION DEL CONVENIO

1. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.
2. Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.
3. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.
4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes de acuerdo. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DÉCIMO TERCERA. - CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en consonancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimocuarta de dicha Ley.

DÉCIMO CUARTA. - RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición. La imposición de sanciones se efectuará mediante procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establecido en la Ley 39/2015.

Código Seguro de Verificación	IV7PHUBILD6ZJPJY6APB4FTOEA	Fecha	24/11/2023 10:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	CARTITAS DIOCESANA DE CIUDAD RODRIGO		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PHUBILD6ZJPJY6APB4FTOEA	Página	11/21



DÉCIMO QUINTA. - PUBLICIDAD

La Base Nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad. A tales efectos, el presente convenio se remitirá a dicha BNDS en los términos establecidos en el art. 20 de la ley 38/2003.

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial y el carácter público de la financiación del programa, actividad o inversión objeto de subvención, para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica impresa, electrónica o audiovisual y en cualquier medio de comunicación, la imagen institucional de la Diputación.

DÉCIMO SEXTA. - DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGA

La duración del presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023 y en todo caso, hasta que finalicen los efectos del mismo, siendo necesario acuerdo expreso de los Órganos Competentes de la Corporación Provincial para la renovación del mismo.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR CÁRITAS DIOCESANA DE CIUDAD RODRIGO

EL/LA PRESIDENTE/A DIRECTOR/A

[Firma]

POR LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA

EL PRESIDENTE

Fdo.: F. Javier Iglesias García

EL SECRETARIO GENERAL

[Firma]

Código Seguro de Verificación	IV7PHUBILD6ZJPJY6APB4FTOEA		Fecha	24/11/2023 10:32:53	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza				
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)				
Firmante					
Firmante	CARTITAS DIOCESANA DE CIUDAD RODRIGO 				
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PHUBILD6ZJPJY6APB4FTOEA		Página	12/21	

A N E X O I - A

CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y CÁRITAS DIOCESANA DE CIUDAD RODRIGO PARA LA INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE DESAMPARO PERSONAL Y LA PREVENCIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL. AÑO 2023.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN		
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA		
1.- Gastos imputados a esta Subvención		
2.- Otros gastos: <i>(Descripción Básica)</i>		
Total gastos actividad		
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD <i>(Incorporar ingresos destinados a financiar la misma actividad subvencionada señalando importes y procedencia)</i>		
1.- Diputación de Salamanca		
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas/Privadas:		
4.- Otras fuentes de financiación: <i>(Usuarios, etc..)</i>		
Total ingresos actividad		

En....., a..... de..... de.....

EL/LA PRESIDENTE/A O DIRECTOR/A

Fdo:.....

Código Seguro de Verificación	IV7PHUBILD6ZJPJY6APB4FTOEA	Fecha	24/11/2023 10:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante			
Firmante	CARTITAS DIOCESANA DE CIUDAD RODRIGO		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PHUBILD6ZJPJY6APB4FTOEA	Página	13/21



A N E X O I - B

CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y CÁRITAS DIOCESANA DE CIUDAD RODRIGO PARA LA PRESTACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN FAMILIAR INDICADA DE DROGODEPENDENCIAS "LAZARILLO". AÑO 2023.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN		
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA		
1.- Gastos imputados a esta Subvención		
2.- Otros gastos: <i>(Descripción Básica)</i>		
Total gastos actividad		
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD <i>(Incorporar ingresos destinados a financiar la misma actividad subvencionada señalando importes y procedencia)</i>		
1.- Diputación de Salamanca		
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas/Privadas:		
4.- Otras fuentes de financiación: <i>(Usuarios, etc..)</i>		
Total ingresos actividad		

En....., a..... de..... de.....

EL/LA PRESIDENTE/A O DIRECTOR/A

Fdo.:.....



ANEXO II-A

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y CÁRITAS DIOCESANA DE CIUDAD RODRIGO PARA LA INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE DESAMPARO PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, AÑO 2023.

JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS EFECTUADOS

RELACIÓN CLASIFICADA DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

Nº DE ORDEN	ACREEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE FACTURA	PORCENTAJE DE IMPUTACION	FECHA PAGO
			TOTAL ...					

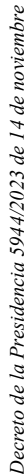
D/Ña. _____ Representante de la Entidad, declaro responsablemente que los documentos de gasto contemplados en esta relación, no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones.

Salamanca, a de _____ de 202__.

Fdo. _____
EL/LA PRESIDENTE/A O DIRECTOR/A

Código Seguro de Verificación	IV7PHUBILD6ZJPJY6APB4FTOEA	Fecha	24/11/2023 10:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante			
Firmante	CARTITAS DIOCESANA DE CIUDAD RODRIGO		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PHUBILD6ZJPJY6APB4FTOEA	Página	15/21





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y CÁRITAS DIOCESANA DE CIUDAD RODRIGO PARA LA PRESTACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN FAMILIAR INDICADA DE DROGODEPENDENCIAS “LAZARILLO”. AÑO 2023.

JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS EFECTUADOS

RELACIÓN CLASIFICADA DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN / B

Nº DE ORDEN	ACREEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE FACTURA	PORCENTAJE DE IMPUTACION	FECHA PAGO
			TOTAL					

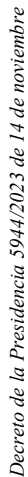
D/Dña. _____ Representante de la Entidad, declaro responsablemente que los documentos de gasto contemplados en esta relación, no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones.

Salamanca, a de _____ de 202__.

Fdo. _____
EL/LA PRESIDENTE/A O DIRECTOR/A

Código Seguro de Verificación	IV7PHUBILD6ZJPJY6APB4FTOEa	Fecha	24/11/2023 10:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante			
Firmante	CARTITAS DIOCESANA DE CIUDAD RODRIGO		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PHUBILD6ZJPJY6APB4FTOEa	Página	16/21





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y CARITAS DIOCESANA DE CIUDAD RODRIGO PARA LA INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE DESAMPARO PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, AÑO 2023.

REGISTRO SEMESTRAL DE BENEFICIARIOS

Semestre.....

Salamanca, a de 202__.

EL/LA PRESIDENTE/A O DIRECTOR/A

Fdo. _____

Código Seguro de Verificación	IV7PHUBILD6ZJPJY6APB4FTOEA	Fecha	24/11/2023 10:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante			
Firmante	CARTITAS DIOCESANA DE CIUDAD RODRIGO		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PHUBILD6ZJPJY6APB4FTOEA	Página	17/21



ANEXO III/B

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y CARITAS DIOCESANA DE CIUDAD RODRIGO PARA LA PRESTACIÓN PROGRAMA DE PREVENCIÓN FAMILIAR INDICADA DE DROGODEPENDENCIAS “LAZARILLO”, AÑO 2023.

REGISTRO SEMESTRAL DE BENEFICIARIOS

Semestre.....

[illegible]

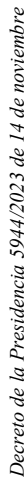
Salamanca, a de _____ de 202__.

EL/LA PRESIDENTE/A O DIRECTOR/A

Edo. _____

Código Seguro de Verificación	IV7PHUBILD6ZJPJY6APB4FTOEA	Fecha	24/11/2023 10:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante			
Firmante	CARTITAS DIOCESANA DE CIUDAD RODRIGO		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PHUBILD6ZJPJY6APB4FTOEA	Página	18/21





JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y CÁRITAS DIOCESANA DE CIUDAD RODRIGO PARA LA INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE DESAMPARO PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL . AÑO 2023.

[illegible]

D/Dña. _____ Representante de la Entidad, declaro responsablemente que los documentos de gasto contemplados en esta relación, no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones

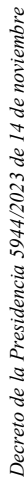
Salamanca, a de _____ de 202__.

EL/LA PRESIDENTE/A O DIRECTOR/A

Edo. _____

Código Seguro de Verificación	IV7PHUBILD6ZJPJY6APB4FTOEA	Fecha	24/11/2023 10:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante			
Firmante	CARTITAS DIOCESANA DE CIUDAD RODRIGO		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PHUBILD6ZJPJY6APB4FTOEA	Página	19/21





JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y CÁRITAS DIOCESANA DE CIUDAD RODRIGO PARA LA PRESTACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN FAMILIAR INDICADA DE DROGODEPENDENCIAS “LAZARILLO”. AÑO 2023.

[illegible]

D/Dña. _____ Representante de la Entidad, declaro responsablemente que los documentos de gasto contemplados en esta relación, no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones

Salamanca, a de de 202__.

EL/LA PRESIDENTE/A O DIRECTOR/A

Fdo. _____

Código Seguro de Verificación	IV7PHUBILD6ZJPJY6APB4FTOEA	Fecha	24/11/2023 10:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante			
Firmante	CARTITAS DIOCESANA DE CIUDAD RODRIGO		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PHUBILD6ZJPJY6APB4FTOEA	Página	20/21

ANEXO V. FICHA DE COMUNICACION QUE ACREDITA LA NECESIDAD DE INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE DESAMPARO PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

D./Dña.....TRABAJADOR/A SOCIAL DEL
CEAS/UTS o CARITAS CIUDAD RODRIGO (dejar lo que proceda)

INFORMA:

Que D/Dña. con
NIF..... y domicilio en C/.....nº
.....piso Correspondiente al municipio
....., es susceptible de percibir ayuda en el marco del convenio de
colaboración entre la Diputación Provincial de Salamanca y Cáritas Ciudad Rodrigo para la
intervención en situaciones de desamparo personal y prevención de riesgo de exclusión social
2023 en concepto de tras haber sido valorada y documentada
su situación de vulnerabilidad social y económica requiriendo de intervención temporal urgente, al
no poder acceder con carácter inmediato a otros servicios, dispositivos o prestaciones públicas.

DATOS DE INTERES:

Teléfono de contacto de la persona usuaria:
Nº de Miembros que componen la unidad familiar:
Nº de menores de la unidad familiar:

Ena de.....de 2023

De lo que se informa habiendo recabado los datos personales del interesado/a, conforme a lo establecido en el Reglamento UE2016/679 (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD)

Código Seguro de Verificación	IV7PHUBILD6ZJPJY6APB4FTOEA	Fecha	24/11/2023 10:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante			
Firmante	CARTITAS DIOCESANA DE CIUDAD RODRIGO		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PHUBILD6ZJPJY6APB4FTOEA	Página	21/21

